

119
Almo. Sr.
En virtud el Acuerdo de V.S. de 1.ª de este y en con-
secuencia de mi encargo, visto el expediente y el informe
del Sr. D. Juan Montijo, y el Sr. Diego Lanza, Comodoro con el asunto
Testim. de V.S. por el q. claramente resulta el consumo de la
Para, y Alguacil mayor por los perjuicios que la permanencia de esta
probenian al Público no mudadas las Circunstancias de Mayo estamos
en el deber, higuál^{te} no digna atenderse, la Intentada pretension
supida también, sobre falsos supuestos, ya legal^{te} y meritos, que
cuando para otros efectos pueden serlo en la presente pretension
no deben considerarse, mas que como una muestra de haber cum-
plido con la parte de su obligaz. que expresa para. Con mas claridad
pueden con la que mi contestad alcanza significar a V.S. mi sentir
Tomare por Parte, el memorial que parece se reduce a quatro.
Esto es Exposicion de antigüedades, el Supp. Diminucion
de sueldo, anu. Ingrese con motivo de mantener a D. Felix Calce
don, y su familia, supone pertenecer a este Of. Ayuntamiento. Em-
propiedad el empleo de Alguacil mayor. Terprevan, la Audencia pri-
cion a quatro famosos Saxonos.

La primera de haber servido diez años, poco mas, o menos
a oficial en las Contadurias de Cordova, (quando como notado, sea
cienta) no obstante, no trae mas justificativo Invenum^{te} que el dicho
al Supp. bien claro está el poco merito que puede dar un empleo
q. solo está reduciendo del ejercicio de la letra, en copias e secretaria
por una Cuiatura, y tan corta, como sería la del Suplicante
que oy está en la de Toren, a mas de diez años que vino aqui
viviendo al Cav. no^{te} Intendente, y diez años, vivia en la